



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

EDICTO relativo a audiencia previa a caducidad de licencia de obras de sustitución de cubierta en avenida de San Pedro de los Arcos, 7.

Tramitándose en esta Administración expediente n.º 1217-040768 relativo a obras de sustitución de cubierta en vivienda sita en Av. San Pedro de los Arcos, 7; con fecha 13 de abril de 2010 se da traslado a D. Andrés González Rodríguez de plazo de diez días hábiles a la declaración de caducidad de la licencia al haber informado los Servicios Municipales, con fecha 12 de abril de 2010 que las obras no han comenzado.

Intentada la notificación en el domicilio hecho constar en el expediente, ésta no se ha podido practicar. De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, se hace pública mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido a los efectos oportunos.

“Por Resolución 16.157 de fecha 20 de agosto de 2009 se concedió a Andrés González Rodríguez, rehabilitación de licencia de sustitución de cubierta en San Pedro de los Arcos, n.º 7.

De acuerdo con el informe de los Servicios Municipales de fecha 12 de abril de 2010 las obras no se han comenzado.

De conformidad con el art. 7.3.15 del PGOU las licencias de obras caducarán:

- a) Si no se comenzaren las obras autorizadas en el plazo de seis meses a contar desde la fecha de notificación de su otorgamiento o de la del correspondiente permiso de inicio cuando fuesen diferidas. Por causa justificada y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de una licencia en vigor para un nuevo período de seis meses.
- b) Si una vez comenzadas las obras quedaren interrumpidas durante un período superior a tres meses, pudiéndose solicitar prórrogas de tres meses por una sola vez y por causa justificada.
- c) Salvo causa debidamente justificada, si se incumplieran los plazos parciales de ejecución señalados en el proyecto aprobado de forma que haga imposible la terminación en el tiempo previsto ampliado con las prórrogas en su caso concedidas.
- d) Si no se cumpliera el plazo de terminación habiéndose dispuesto las obras de alguna de las prórrogas contempladas en los apartados a) y b) de este número. De no contar con prórroga anterior y habiéndose alcanzado la última fase, podrá solicitarse una definitiva por plazo adecuado no superior a seis meses.

Las prórrogas deberán solicitarse antes de que finalicen los plazos respectivos.

La caducidad de una licencia no obsta el derecho del titular o sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes.

Visto el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se concede al interesado plazo de audiencia previa por diez días hábiles a la declaración de caducidad de la licencia durante los cuales podrá manifestar cuanto tenga por conveniente en defensa de sus derechos o intereses legítimos.”

Oviedo, a 27 de mayo de 2010.—El Concejal de Gobierno de Licencias (delegación de 7-8-09).—12.416.